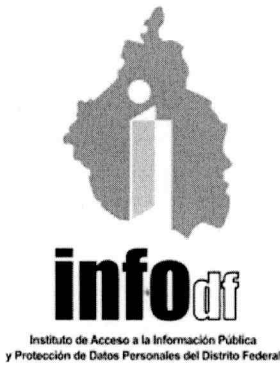


EXPEDIENTE: RR. SIP. 0008/2013	X X X	FECHA RESOLUCIÓN: 30/01/2013
Ente Obligado: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		

infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: X X X

ENTE OBLIGADO: OFICIALIA MAYOR DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0008/2013

FOLIO: 0114000186912

Distrito Federal, a **treinta de enero dos mil trece.- VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que: por auto del **diez de enero de dos mil trece**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, aclarara los hechos en los que se funda su impugnación, así como los agravios que en materia de acceso a la información le causa la respuesta que por esta vía se pretende impugnar, al tenor del oficio sin número del diecinueve de diciembre de dos mil doce, emitido por la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, y documentos adjuntos al mismo; para lo cual deberá exponer las razones en que apoye sus manifestaciones e indicar con toda precisión que información en su criterio no le fue entregada.- El término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención, transcurrió **del quince al veintiocho de enero de dos mil trece**, de conformidad con lo establecido por los artículos 80, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 74, 76 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **diez de enero de dos mil trece**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción,



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: X X X

ENTE OBLIGADO: OFICIALIA MAYOR DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0008/2013

FOLIO: 0114000186912

Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados; de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

RSL/EFT